

Bogotá D.C., lunes 02 de febrero de 2026

Señor
ANONIMO
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a radicado No. 20267100025772 del 28 de enero de 2026, relacionado con el inmueble ubicado en la Calle 53 6 30, declarado como un bien de interés cultural, localizado en el barrio Bosque Calderón, Localidad de Chapinero, de la ciudad de Bogotá.

Referencia: SDQS 514402026

Cordial Saludo.

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SDCRD- en virtud de las facultades establecidas en la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana-CNSCC-, el Acuerdo Distrital 735 de 2019, el artículo 198 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto 649 de 2025, tiene la competencia como Autoridad Especial de Policía desde enero 29 de 2017, para tomar las acciones necesarias encaminadas a la protección y conservación de los valores arquitectónicos y patrimoniales de los Bienes de Interés Cultural, sus colindantes, Sectores de Interés Cultural de la ciudad y áreas de protección del entorno patrimonial de los BIC N1 o Sectores.

De acuerdo con lo anterior, esta Secretaría recibió una denuncia por parte de un ciudadano, en la cual se enuncia lo siguiente:

"(...) SOLICITUD DE MEDIDAS DE CONTROL URBANO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 53 6 30, INMUEBLE DE CONSERVACIÓN QUE SUFRE AFECTACIÓN EN SU FACHADA POR PUBLICIDAD POLÍTICA DESBORDADA QUE CLARAMENTE VA EN CONTRA DE LOS VALORES ESTÉTICOS DEL INMUEBLE, ADEMÁS VA EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 5453 DE 2009, POR LO TANTO SE SOLICITA AMABLEMENTE SE INICIE PROCESO DE CONTROL URBANO Y SE INCITE A LOS HONORABLES CANDIDATOS POLÍTICOS A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES NORMATIVAS Y A DAR EJEMPLO (...)

Le informamos que el inmueble ubicado en la **Calle 56 10 30**, se encuentra declarado bien de interés cultural del grupo arquitectónico del ámbito Distrital, clasificado en la categoría de Conservación Tipológica (CT) según el listado anexo No 1 del Decreto Distrital 606 de 2001 y sus modificatorios, listado vigente según lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 344 del Decreto Distrital 555 de 2021, y homologado al nivel de intervención N-2 - Conservación del tipo arquitectónico, según lo indicado en el parágrafo 1 del artículo 345 (ibídem).

Con el fin de darle respuesta a su Petición, esta Secretaría se permite informarle que, de conformidad con el cronograma de visitas del grupo de control urbano de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio de esta Secretaría, se programará una visita de inspección visual en el mes de febrero del presente año al inmueble del asunto, con el fin de atender su denuncia.

Asimismo, de conformidad con el numeral 1 del artículo 243 del Decreto Distrital 649 de 2025, el cual indica que es competencia del IDPC

"(...)1. Evaluar, aprobar o negar las solicitudes de intervención en los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y sus colindantes, así como en los Sectores de Interés Urbanístico del ámbito distrital, el espacio público patrimonial, y los demás elementos integrantes del patrimonio cultural, de acuerdo con lo definido en el Plan de Ordenamiento Territorial o las normas que lo desarrollen (...)".

Por lo anterior, se solicitará al IDPC, como entidad encargada de evaluar las solicitudes de intervención en los bienes y sectores de interés cultural del distrito, que nos informe si se ha adelantado algún trámite o autorización para dicha intervención, con el fin recopilar información que nos permita recaudar material probatorio dentro de la actuación administrativa al respecto.

En los anteriores términos se da por atendido la presente solicitud, informándole que cualquier otra solicitud o documentación que quiera hacer valer dentro del presente proceso, la podrán realizar a través del correo electrónico de la entidad *correspondencia.externa@scrd.gov.co*

Reciban un cordial saludo,

DANIEL GUTIÉRREZ VARGAS

Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Rubén Soto Castro – Profesional Especializado de la Subdirección de Infraestructura y patrimonio Cultural.
Revisó: Ariel R Fernández Baca –Profesional Especializado de la Subdirección de Infraestructura y patrimonio Cultural.
Lizeth López Barrera – Contratista de la Subdirección de Infraestructura y patrimonio Cultural

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución, fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, 4 de febrero de 2026, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará él, 10 de febrero de 2026, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Documento 20263300015141 firmado electrónicamente por:

Daniel Felipe Gutiérrez Vargas	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 04-02-2026 21:13:36
Ruben David Soto Castro	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 02-02-2026 15:40:38
Ariel Rodrigo Fernández	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, citar el número:

Radicado: **20263300015141**

Fecha: 02-02-2026

Baca	Fecha firma: 02-02-2026 17:02:53
Lizeth Paola Lopez Barrera	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 03-02-2026 10:30:36

08bec3bba4a000ab9ee71054cb7d8d58345b512e6f3a03da1b6ed037220788f1
Código de Verificación CV: d794d